

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
CALLE 38 CON CARRERA 44, ANTIGUO EDIFICIO DE TELECOM PISO 1-- TEL: 3410035
ESTADO Nº 36-2021

IDENTIFICACIÓN PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA DE AUTO	ASUNTO	CUADERNO
08001-33-33-008-2016-00224-00	LILIANA DEL CARMEN SÁNCHEZ MIRANDA Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE DE LA POLICÍA – DIRECCIÓN DE SANIDAD SECCIONAL ATLÁNTICO Y OTROS	REPARACION DIRECTA	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C” MP. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2020, EN EL QUE RESOLVIÓ: CONFIRMAR SENTENCIA DEL 16 DE JULIO DEL 2019	PRINCIPAL-ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2016-00357-00	INSTITUTO DEL CORAZÓN DE SABANALARGA	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – SUPERINTENDENCIA DE SALUD	REPARACION DIRECTA	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B” MP. OSCAR WILCHES DONADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE RESOLVIÓ: CONFIRMAR SENTENCIA DEL 31 DE ENERO DEL 2017	PRINCIPAL-ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2016-00454-00	JORGE MANUEL OSORIO MENDOZA	MUNICIPIO DE SOLEDAD	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C” MP. CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE RESOLVIÓ: CONFIRMAR SENTENCIA DEL 23 DE ABRIL DEL 2018	PRINCIPAL-ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2018-00105-00	ERIC RAFAEL JIMÉNEZ PALMA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SOLEDAD	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A” MP. CRISTOBAL RAFAEL CHRISTIANSEN MARTELO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE RESOLVIÓ: CONFIRMAR SENTENCIA DEL 4 DE JULIO DEL 2019	PRINCIPAL-ANEXO AUTO

08001-33-33-008-2017-00340-00	MIGUEL ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ	NACIÓN – MINISTERIOS DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIA Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B” MP. OSCAR WILCHES DONADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE RESOLVIÓ: CONFIRMAR SENTENCIA DEL 12 DE JUNIO DEL 2019	PRINCIPAL- ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2018-00098-00	FÉLIX DE JESÚS PÉREZ SERRANO	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A” MP. CRISTOBAL RAFAEL CHRISTIANSEN MARTELO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2020, EN EL QUE RESOLVIÓ: REVOCAR SENTENCIA DEL 29 DE ABRIL DEL 2019	PRINCIPAL- ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2018-00106-00	GUILLERMO CABARCAS HENRÍQUEZ	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C” MP. JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE RESOLVIÓ: CONFIRMAR SENTENCIA DEL 3 DE DICIEMBRE 2019	PRINCIPAL- ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2018-00131-00	SHIRLY PATRICIA DE LA HOZ MALDONADO	MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA (ATLÁNTICO)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C” MP. JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE RESOLVIÓ: REVOCAR SENTENCIA DEL 3 DICIEMBRE DE 2019	PRINCIPAL- ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2018-00280-00	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A” MP. JUDITH ROMERO IBARRA MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE RESOLVIÓ: CONFIRMAR SENTENCIA DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2019	PRINCIPAL- ANEXO AUTO

08001-33-33-008-2017-00328-00	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C” MP. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2020, EN EL QUE RESOLVIÓ: REVOCAR SENTENCIA DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2019	PRINCIPAL- ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2015-00094-00	DAMARIS MARTÍNEZ Y OTROS	LA PREVISORA S.A. – ORGANIZACIÓN SINDICAL PROFESIONALES EN LA SALUD (PROENSALUD) – ASOCIACIÓN DE CIRUJANOS GENERALES ACIGE Y OTROS	REPARACION DIRECTA	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A” MP. CRISTOBAL RAFAEL CHRISTIANSEN MARTELO mediante providencia de fecha 01 de Diciembre del 2020, en el que Resolvió: CONFIRMASE DECISION DEL 2 DE AGOSTO DEL 2019, TOMADA EN AUDIENCIA INICIAL	PRINCIPAL- ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2016-00085-00	CRISTIAN DAVID MULFORD JIMENEZ	U.G.P.P	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B” MP. ANGEL HERNANDEZ CANO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 30 ENERO DEL 2020, EN EL QUE RESOLVIÓ: CONFIRMAR SENTENCIA DEL 23 DE MARZO DEL 2017	PRINCIPAL- ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2017-00208-00	NAVIERA FLUVIAL DE COLOMBIA S.A.	NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO- DIRECCION TERRITORIAL DEL ATLANTICO-SENA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B” MP. Ángel Hernández Cano mediante providencia de fecha 21 de Febrero del 2020, en el que Resolvió: PRIMERO: Revocase, de oficio, el original segundo de la sentencia del 5 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla, en cuanto declaro probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del Departamento del Atlántico, acorde con las razones anteriores. SEGUNDO: Modifíquese el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia del 5 de octubre de 2018,	PRINCIPAL- ANEXO AUTO

08001-33-33-008-2017-00324-00	ROBERTO ARIZA SANABRIA	NACION- MINEDUCACION-FOMAG- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN "B" MP. Ángel Hernández Cano mediante providencia de fecha 21 de Febrero del 2020, en el que Resolvió: PRIMERO: Revocase, de oficio, el original segundo de la sentencia del 5 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla	PRINCIPAL- ANEXO AUTO
08001-33-33-008-2018-00427-00	DAVID MONTEALEGRE SALCEDO	NACION- MINEDUCACION-FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	4/06/2021	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN "B" MP. Luis Eduardo Cerra Jiménez mediante providencia de fecha 11 de Septiembre del 2020, en el que Resolvió: PRIMERO: Modificar, por las razones anotadas, el ordinal tercero de la sentencia calendada 1 de noviembre de 2019,	PRINCIPAL- ANEXO AUTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.Y.C.A (LEY 1437 DEL 2011) Y ART. 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020, SE NOTIFICAN POR MEDIO DE ANOTACIÓN ELECTRÓNICA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 8 DE JUNIO DEL 2021, A PARTIR DE LAS 8 00 AM, QUE SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA, DESFIJANDOSE EN LA MISMA FECHA, A LAS 5 00 PM.

Rolando Aguilar Silva
Secretario

OBSERVACION: SEGUIDAMENTE SE ANEXAN AL PRESENTE ESTADO LOS AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTE ESTADO EN FORMATO PDF Y SE ENCUENTRAN FIR-.
MADO DIGITALMENTE.

Rama Judicial del Poder Publico

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del

Atlántico

Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2015-00094-02-CH
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Damaris Martínez y Otros.
Demandado	La previsora S.A. – Organización Sindical Profesionales en la Salud (proensalud) – Asociación de Cirujanos Generales ACIGE – DR. Jhon Mark Celin Suarez – Dr. Cristian Alain Jiménez – Aseguradora Solidaria de Colombia
Magistrado Ponente	Dr. Cristóbal Rafael Christiansen Martelo

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Reparación Directa informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A” MP. CRISTOBAL RAFAEL CHRISTIANSEN MARTELO mediante providencia de fecha 01 de Diciembre del 2020.
ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A”** MP. **CRISTOBAL RAFAEL CHRISTIANSEN MARTELO** mediante providencia de fecha 01 de Diciembre del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: CONFIRMASE la decisión de dos (2) de agosto de 2019, proferida por Audiencia Inicial por el Juzgado Octavo (8º) Administrativo Oral de Barranquilla, a través del cual se negó la práctica de una inspección judicial, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen.

COPIESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0ab2fed6b5d8ad63790874db7bc6e58207e4ba806e80be7e9af367904c3ee35

Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Documento generado en 04/06/2021 12:06:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2016-00085-01JR
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	CRISTIAN DAVID MULFORD JIMENEZ
Demandado	U.G.P.P
Magistrado Ponente	JUDITH ROMERO IBARRA

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A” MP. JUDITH ROMERO IBARRA mediante providencia de fecha 26 de mayo del 2020. ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B”** MP. **ANGEL HERNANDEZ CANO** mediante providencia de fecha 30 enero del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia proferida el veintitrés (23) de marzo de 2017 por el Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla, mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda, pero bajo los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Sin Costas (Art 188 de la ley 1437 del 2011).

TERCERO: Notifíquese esta decisión en los términos del artículo 203 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Ejecutoriada esta sentencia devuélvase el expediente al Juzgado de Origen.

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7babaecf7866ea8abc927218bbd68747d5d99d7faa77a9ccd3a862081f52e32a

Documento generado en 04/06/2021 12:08:30 PM

Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2016-00224-01
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Liliana del Carmen Sánchez Miranda Y Otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Clínica Regional del Caribe de la Policía – Dirección de Sanidad Seccional Atlántico – Rosana Ospino Rodríguez – Eduardo Nieves Montesuma
Magistrado Ponente	Jorge Eliecer Fandiño Gallo

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C” MP. Jorge Eliecer Fandiño Gallo mediante providencia de fecha 16 de Octubre del 2020.
ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C”** MP. **JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO** mediante providencia de fecha 16 de Octubre del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia proferida el 16 de julio de 2019, por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla, mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda, de acuerdo con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** expediente al juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor.

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ccb06e8b569c5aee93d36afc1237c7b9b5a7d2543a4efa9cb92b99b87ecc25cd
Documento generado en 04/06/2021 12:12:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2016-00357-01-W
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Instituto del Corazón de Sabanalarga
Demandado	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Superintendencia de Salud
Magistrado Ponente	OSCAR WILCHES DONADO

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Reparación Directa informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B” MP. OSCAR WILCHES DONADO mediante providencia de fecha 04 de Septiembre del 2020.
ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B”** MP. **OSCAR WILCHES DONADO** mediante providencia de fecha 04 de Septiembre del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: CONFIRMASE la Sentencia proferida el 31 de enero de 2019, por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, por medio de la cual se negaron las suplicas de la demanda de REPARACION DIRECTA incoada por el INSTITUTO CORAZON DE SABANALARGA, contra la Nación – Ministerio de salud y protección social – Superintendencia nacional de salud, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al despacho de origen para lo de su cargo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b3a502f9b204b188733f413ad5b20af3f63fd90ead7f74f87bbd1d5958101fb

Documento generado en 04/06/2021 12:13:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bglla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2016-00454-01
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Jorge Manuel Osorio Mendoza
Demandado	Municipio de Soledad
Magistrado Ponente	CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C” MP. CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA mediante providencia de fecha 05 de Noviembre del 2019.
ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C”** MP. **CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA** mediante providencia de fecha 05 de Noviembre del 2019, en el que Resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia calendada 23 de Abril de 2018, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla, a través de la cual se denegaron las suplicas de la demanda.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, por conducto de la Secretaria del Tribunal Administrativo, **REMITIR**, el expediente al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ced285c14d29afec5ac9d5098ba54d96060b990af83258c8e348f47179f23a62

Documento generado en 04/06/2021 12:14:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2018-00328-01
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Demandado	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Magistrado Ponente	JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C” MP. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO mediante providencia de fecha 14 de Agosto del 2020. ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C”** MP. **JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO** mediante providencia de fecha 14 de Agosto del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia adiadadas seis (6) de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo de Barranquilla, a través de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda y en su lugar se dispone:

“PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”

SEGUNDO: Sin condena en costas por las razones expuestas en este proveído.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de Origen, previas las anotaciones de rigor.”

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
adecc3ec07303c18caca593e21b65b3ed58c768d04c1f4d097495f9d3243dafa

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Documento generado en 04/06/2021 12:16:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bglla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2017-00340-01-W
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Miguel Antonio Álvarez Álvarez
Demandado	Nación – Ministerios de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Distrito Especial, Industria y Portuario de Barranquilla
Magistrado Ponente	OSCAR WILCHES DONADO

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B” MP. OSCAR WILCHES DONADO mediante providencia de fecha 18 de Septiembre del 2020.
ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B”** MP. **OSCAR WILCHES DONADO** mediante providencia de fecha 18 de Septiembre del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia proferida el 12 de junio de 2019, por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la Nulidad y Restablecimiento del Derecho incoada por el Señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ SOLANO, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin Costas

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Despacho de origen para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46f161336eea529ca481f8424735088365cbe1738a58a252d2257ebc57ee30cc

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Documento generado en 04/06/2021 12:17:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bglla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2018-00098-01-CH
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Demandante	Félix de Jesús Pérez Serrano
Demandado	Universidad del Atlántico
Magistrado Ponente	Cristóbal Rafael Christiansen Martelo

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A” MP. CRISTOBAL RAFAEL CHRISTIANSEN MARTELO mediante providencia de fecha 23 de Junio del 2020.
ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A”** MP. **CRISTOBAL RAFAEL CHRISTIANSEN MARTELO** mediante providencia de fecha 24 de Junio del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el juzgado Octavo (8) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla el 29 de abril de 2019, que accedió a las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en precedencia. En su lugar, **NIEGUESE** las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Sin costas

TERCERO: DEVUELVA al Juzgado de origen ejecutoriada la presente providencia.

. . NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12584febebd0bbd33cb0e68c1e0eaa93455ecf41dba1526fb550673cc3d4c345
Documento generado en 04/06/2021 12:18:57 PM

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bglla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2018-00105-01-CH
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho (laboral)
Demandante	Eric Rafael Jiménez Palma
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de Soledad
Magistrado Ponente	Cristóbal Rafael Christiansen Martelo

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A” MP. CRISTOBAL RAFAEL CHRISTIANSEN MARTELO mediante providencia de fecha 27 de Julio del 2020.
ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A” MP. CRISTOBAL RAFAEL CHRISTIANSEN MARTELO** mediante providencia de fecha 27 de Julio del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Octavo (8º) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla el 04 de julio de 2019, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia en los términos establecidos en el artículo 203 del C.P.A.C.A

TERCERO: Sin costas.

CUARTA: DEVUELVA al juzgado de origen ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20d4880c30890e1e87fd910e572a19613b1de172571700f5622eb982421b3432

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Documento generado en 04/06/2021 12:20:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bglla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2018-00106-01
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho (laboral)
Demandante	Guillermo Cabarcas Henríquez
Demandado	Nación – Ministerio de Educación y Otros
TEMA	Reliquidación Pensiional – Incluso de Factores
Magistrado Ponente	Javier Eduardo Bornacelly Campbell

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral) informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C” MP. JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL mediante providencia de fecha 1 de septiembre del 2020. ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C”** MP. **JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL** mediante providencia de fecha 1 de Septiembre del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha de tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas de segunda instancia, por no aparecer causadas.

TERCERO: En firme esta sentencia **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen, para lo de su competencia.

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54e12627cee2dab123ff4fe67c0e5cba3f36c4c7c3acb5c3a831fb763b1b67d9

Documento generado en 04/06/2021 12:21:24 PM

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2018-00131-01
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Shirly Patricia de la Hoz Maldonado
Demandado	Municipio de Palmar de Varela (Atlántico)
TEMA	Supresión de Cargos – Estudio Técnicos
Magistrado Ponente	Javier Eduardo Bornacelly Campbell

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C” MP. JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL mediante providencia de fecha 1 de septiembre del 2020.
ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “C”** MP. **JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL** mediante providencia de fecha 1 de Septiembre del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha tres (3) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla, mediante la cual no accedió a las pretensiones de la demanda, de conformidad con los considerandos efectuados en esta providencia, y en su lugar se dispone:

“PRIMERO: DECLARAR la nulidad del Decreto No. 001-271017 del 27 de Octubre de 2017, por medio del cual se decreto la supresión del cargo que venía ocupando la demandante, como Secretaria Código 440 grado 01.

SEGUNDO: ORDENAR al Municipio de Palmar de Varela-Atlántico, a reintegrar a la señora SHIRLY PATRICIA DE LA HOZ MALDONADO, sin solución de continuidad para todos los efectos legales, al mismo cargo que ocupaba al momento del retiro del servicio o a otro de superior categoría, siempre y cuando la servidora no haya llegado a la edad de retiro forzoso.

TERCERO: CONDENAR al Municipio de Palmar de Varela-Atlántico, a reconocer y pagar el equivalente a los salarios y prestaciones dejados de percibir hasta el momento de la sentencia, descontando de ese monto las sumas que por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente, haya recibido la señora SHIRLYPATRICIA DE LA HOZ MALDONADO, sin que la suma a pagar por indemnización sea inferior a seis (6) meses ni pueda exceder de veinticuatro (24) meses de salario.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

CUARTO: Las anteriores condenas económicas serán reajustadas y actualizadas, para lo cual deberá aplicarse la siguiente fórmula:

$$VP = \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice inicial}}$$

En donde el valor presente (Vp), se determina multiplicando el valor histórico (Vh), que es lo dejado de percibir por el demandante por concepto de sueldos y demás emolumentos, desde la fecha de su causación (fecha de la comunicación de la supresión del cargo), por el guarismo que resulte de dividir el índice de precios al consumidor vigente a la fecha de ejecutoria de la presente sentencia (índice final) entre el índice de precios al consumidor desde la fecha en que debió hacerse cada pago (índice inicial), teniendo en cuenta los aumentos legales producidos durante dicho periodo. Cada emolumento deberá ser liquidado por separado, mes por mes, de conformidad con la fórmula atrás señalada.

QUINTO: La entidad demandada deberá dar cumplimiento a esta sentencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011."

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTA en esta instancia

TERCERO: DEVUELVANSE al demandante, si los hubiere, los gastos del proceso.

CUARTO: reconózcase personería a la abogada Andrea Carolina Pertuz Caballero, para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, **DEVUELVASE** el expediente al Juzgado de Origen.

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4334e34b6d1e783f111e6b174b593aff6440435edaacaca03a86bd434be4fa4d

Documento generado en 04/06/2021 12:22:42 PM

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bglla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 04 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2018-00280-01 JR
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Demandado	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS
Magistrado Ponente	JUDITH ROMERO IBARRA

INFORME

Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho informándole lo resuelto por el Honorable **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A”** MP. **JUDITH ROMERO IBARRA** mediante providencia de fecha 21 de julio del 2020.

ROLANDO AGUILAR SILVA
Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A”** MP. **JUDITH ROMERO IBARRA** mediante providencia de fecha 21 de Julio del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Octavo (8º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla en fecha tres (3) diciembre de dos mil diecinueve (2019), por la razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia

TERCERO: NOTIFICAR: esta sentencia do conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, devolver el expediente al Juzgado de Origen.

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2160cdde8b873d58fa246f4c072b27f3114532965db883e7e5d40b6517836e93

Documento generado en 04/06/2021 12:23:55 PM

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
PBX- 3885005 Ext- 2072 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 4 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2017-00208-01-JR
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Naviera Fluvial Colombia S.A
Demandado	Nación – Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial del Atlántico – Sena
Magistrado Ponente	JUDITH ROMERO IBARRA

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A” MP. JUDITH ROMERO IBARRA mediante providencia de fecha 19 de Junio del 2020.
ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “A”** MP. **JUDITH ROMERO IBARRA** mediante providencia de fecha 19 de Junio del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el siete (7) de octubre de 2019 por el Juzgado Octavo (8°) Administrativo Oral del circuito de Barranquilla, mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda, por la razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: la sentencia deberá cumplirse en los términos y en la forma establecida en el artículo 192 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Ejecutoriada esta sentencia devuélvase el expediente al Juzgado de Origen.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Código de verificación:

555666f8d2671d3c020034d7960a54322fe65c5c0b8fdae8866b0b45a664697a

Documento generado en 07/06/2021 11:37:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bglla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 11 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2017-00324-01-H
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento
Demandante	Roberto Ariza Sanabria
Demandado	Nación – Mineducación – Fomag – Departamento del Atlántico – Secretaria de Educación del Atlántico
Magistrado Ponente	Ángel Hernández Cano

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B” MP. Ángel Hernández Cano mediante providencia de fecha 21 de Febrero del 2020.
ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B”** MP. **Ángel Hernández Cano** mediante providencia de fecha 21 de Febrero del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: Revocase, de oficio, el original segundo de la sentencia del 5 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla, en cuanto declaro probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del Departamento del Atlántico, acorde con las razones anteriores.

SEGUNDO: Modifíquese el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia del 5 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla, en el proceso incoado por el señor Roberto Ariza Sanabria contra la Nación – Ministerio de Educación – Fomag – Departamento del Atlántico, el cual quedara así.

“CUARTO: Como consecuencia de la anterior declaración, a título de restablecimiento del derecho, CONDENASE a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, teniendo en cuenta la competencia que la ley prevé para cada una de ellas, a reconocer y pagar al señor ROBERTO ARIZA SANABRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.251.290. La sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantías parciales reconocidas mediante Resolución No 1037 del 28 de noviembre de 2016, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, contabilizados desde el 5 de enero de 2016 y hasta el 6 de abril del 2017, teniendo en cuenta para ello el salario básico devengado por el demandante al momento de causación de la mora.”

TERCERO: En su oportunidad, ejecutoriada esta decisión, devuélvase el expediente a su lugar de origen, para su correspondiente archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39676db04fd5d478d6cb18a329e2b33c4620035a4e69ef60038807f6f85eb44b
Documento generado en 07/06/2021 11:38:47 AM

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Juzgado 8º Administrativo Oral de Barranquilla
Dirección: Calle 38 con Carrera 44; Antiguo Edificio De Telecom Piso 1
www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Barranquilla – Atlántico. Colombia**

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 11 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado	08-001-33-33-008-2018-00427-01
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	David Edgardo Montealegre Salcedo
Demandado	Nación – Mineducación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio D.E.I.P. de Barranquilla – Secretaria de Educación Distrital
Magistrado Ponente	LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ

INFORME
Señor Juez, a su despacho el presente Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho informándole lo resuelto por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B” MP. Luis Eduardo Cerra Jiménez mediante providencia de fecha 11 de Septiembre del 2020.
ROLANDO AGUILAR SILVA Secretario

Visto el informe Secretarial que antecede se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO - SECCIÓN “B”** MP. **Luis Eduardo Cerra Jiménez** mediante providencia de fecha 11 de Septiembre del 2020, en el que Resolvió:

PRIMERO: Modificar, por las razones anotadas, el ordinal tercero de la sentencia calendada 1 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla, mediante la cual se declararon probadas las excepciones interpuesta por el Distrito Especial, Industrial y Portuaria de Barranquilla y se negaron las pretensiones de la demanda, el cual quedaran así:

“**TERCERO:** Declarar nulidad de la Resoluciones Nos. 08453 del 5 de agosto de 2008, confirmada por la Resolución No. 11203 del 8 de noviembre del 2018, proferida por la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, mediante las cuales se negó el reconocimiento de la pensión de jubilación al señor David Edgardo Montealegre Salcedo.

Como consecuencia de lo anterior y a titulo de restablecimiento de derecho, condenar a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, a reconocer y pagar a favor del señor David Edgardo Montealegre Salcedo, identificado con C.C. 7.479.069 de Barranquilla, la pensión de jubilación, a partir del 22 de junio de 2018, en cuantía del 75% del salario que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicios y teniendo en cuenta los factores salarios previstos en el artículo 1° de la Ley 62 de 1985.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Las mesadas causadas serán actualizadas siguiendo el procedimiento indicado en la parte motiva de esta providencia”.

SEGUNDO: CONFIRMAR los demás ordinales de la sentencia del 1 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla.

TERCERO: SIN CONDENA en Costas de segunda instancia.

CUARTO: Para el cumplimiento de esta sentencia se dará aplicación a lo dispuesto por los artículos 192, 194, y 195 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Ordenar a la secretaria del tribunal que una vez quede ejecutoriada esta sentencia se devuelva el expediente al juzgado de origen, esto es, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ

Proyecto: PAAR

Firmado Por:

**HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ad8e81d0d8685afcf474651379d4e2c9391b84441793a564d75fc5b000edebe

Documento generado en 07/06/2021 11:39:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**